

Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSP

Samuel Pastor, 14 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

EXPONE CUANTO:

VISTOS:

Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor en Sesión Ordinaria N° 01-2022-MDSP, Informe N° 225-2021/CVMM/SGOPHUC/MDSP remitido por la Subgerencia de Obras Públicas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informe Legal N° 003-2022-GAJ/MDSP cursado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir tasas, conforme a ley, según lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificados, por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por la ley, y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las municipalidades podrán disponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las Playas del distrito de Samuel Pastor, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 054-2021-MPC-C, "Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal".

Que, es la Municipalidad Provincial de Camaná, que tiene por objeto establecer los aspectos Legales, Técnicos y Administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la provincia de Camaná, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular en sus respectivas circunscripciones, uniformizando criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la referida tasa en la provincia de Camaná, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 054-2021-MPC-C: de fecha 31 de diciembre del 2021; en sesión Ordinaria N°024-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021; se aprobó la Ordenanza que aprueba el Plan de Verano 2022 y establece zonas rígidas, sentido de vías y zonas de parqueo en la Balneario la Punta, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná.

Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito establece que: "Las Municipalidades en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSP

Que, el artículo 120, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala que la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas.

Que, el artículo 239, del Reglamento en mención, señala que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Se establece la procedencia legal de la Ordenanza presentada; Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto por mayoría de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Samuel Pastor.

Artículo 2.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Distrito de Samuel Pastor.

Artículo 3.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Tasa por Estacionamiento Vehicular temporal constituye el tributo que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública, previamente habilitados y debidamente acondicionados para tal fin por la Municipalidad Distrital de Samuel pastor.

Artículo 4.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas a que se refiere el Artículo 8° de la presente Ordenanza.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

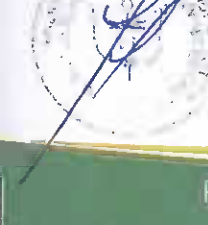
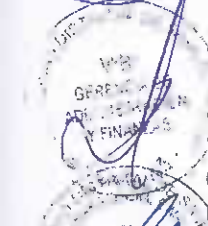
La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 6.- TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular temporal se establece por fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 7.- CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contraprestación por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se constituye en una tasa ascendente a S/. 3.00 soles, el mismo que deberá ser cancelado en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular. En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la Administración Tributaria Municipal del Distrito, puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.





Artículo 8.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA PRESTACION DEL SERVICIO

Las playas donde se cobrará la tasa por estacionamiento vehicular son las siguientes:

- Parqueo vehicular N°01- Parque Grau
- Parqueo vehicular N°02- Parque la Glorieta
- Parqueo vehicular N°03- Parque Acuático
- Parqueo Vehicular N°04- La Punta, Cerrillos I-II

Artículo 9.- HORARIO Y PERIODOS PARA PRESTACION DEL SERVICIO.

La presente tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible en el periodo y horarios siguientes:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS
PARQUE GRAU	110	03/01/2022 AL	06:00 A 18:00 HORAS
PARQUE LA GLORIETA	112	07/03/2022	LUNES A DOMINGO
PARQUE ACUATICO	1005	03/01/2022 AL	06:00 A 18:00 HORAS
LA PUNTA	500	07/03/2022	LUNES A DOMINGO
CERRILLOS I-II	1500	03/01/2022 AL	06:00 A 18:00 HORAS
		07/03/2022	LUNES A DOMINGO

Artículo 10.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituyente ingreso tributario de la Municipalidad de Distrital de Samuel Pastor, cuyo monto será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio.

Artículo 11.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular.

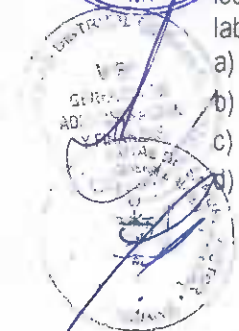
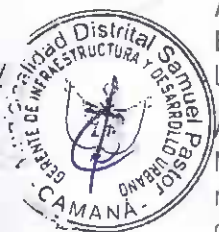
A efectos de dotar de transparencia al cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, la Municipalidad publicitará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la siguiente información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de Municipal de Camaná que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados en la zona, el significado del color de las zonas señalizadas, entre otros aspectos relevantes.

La Municipalidad dispondrá las medidas pertinentes a efectos de que la información antes mencionada sea consignada en los boletos o comprobantes de pago de la tasa que se emitan en las zonas aledañas de las playas del distrito.

Artículo 12.- EXONERACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular Temporal, los conductores de los vehiculos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley les corresponda o realicen labores propias de su actividad y que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas
- c) La Policia Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSP

Artículo 13.- LUGARES DONDE SE PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

Entiéndase por:

Zonas Rígidas.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad.- Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento sobreparos de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema "ZONA DE SEGURIDAD" en color amarillo.

Zonas Reservadas.- Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA", igualmente pintado de color amarillo.

ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Artículo 14.- Aprobar el Informe Técnico, la Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa que sustentan el cobro por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en playas del distrito de Samuel Pastor y relación de zonas de estacionamiento vehicular; según anexo 01 y 02.

Artículo 15.- Se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Rentas, en lo que fuera de su competencia, la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

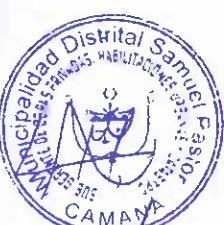
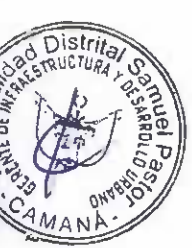
Primera.- Facultar al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para el logro de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, www.munisamuelpastor.gob.pe.

Tercera.- Precisar que la exigibilidad de la tasa señalada en el artículo 7° y 9° entrará en vigencia una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, www.munisamuelpastor.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Lucía Sánchez David
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Prof. Wilber Sergio Jahuir Apaza
ALCALDE



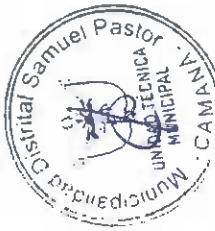
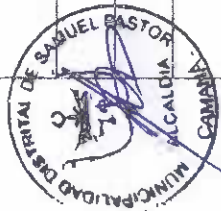
**ESTRUCTURA DE COSTOS, ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA
ANEXO 02**

ESTRUCTURA DE COSTOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR					
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO		CSOTO MENSUAL
			UNITARIO	SUELIDOS	
1 CONTROLADOR PARQUE GRAU	1		S/ 1.000,00	S/	1.000,00
2 CONTROLADOR PARQUE LA GLORIETA	1		S/ 1.000,00	S/	1.000,00
3 CONTROLADOR PARQUE ACUATICO	1		S/ 1.000,00	S/	1.000,00
4 CONTROLADOR LA PUNTA	1		S/ 1.000,00	S/	1.000,00
5 CONTROLADOR CERRILLOS I-II	1		S/ 1.000,00	S/	1.000,00
TOTAL				S/	5.000,00

COSTOS INDIRECTOS					
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	CSOTO DIARIO	COSTO MENSUAL	
				30 DIAS	18020
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	5	100	500		500
MASCARILLAS	5	19	19		570
AGUA	5	5	25		750
REFRIGERIO	5	8	40		1200
BOLETAJE	5	100	500		15000
TOTAL					18020

INGRESOS					
UBICACION	ESPACIOS	PRECIO POR ESPACIO	PRECIO TOTAL POR DIA	PRECIO MENSUAL "30 DIAS"	
				PRECIO MENSUAL	INGRESOS NETOS
PARQUE GRAU	110	S/ 3,00	S/ 330,00	S/ 9.900,00	
PARQUE LA GLORIETA	112	S/ 3,00	S/ 336,00	S/ 10.080,00	
PARQUE ACUATICO	1005	S/ 3,00	S/ 3.015,00	S/ 90.450,00	
LA PUNTA	500	S/ 3,00	S/ 1.500,00	S/ 45.000,00	
CERRILLOS I-II	1500	S/ 3,00	S/ 4.500,00	S/ 135.000,00	
INGRESOS TOTAL POR DIA			S/ 9.681,00	S/ 290.430,00	S/ 267.410,00

RESUMEN SUELIDOS	S/	5.000,00
COSTOS DIRECTO/INDIRECTO	S/	18.020,00
INGRESOS NETOS	S/	290.430,00
UTILIDAD	S/	267.410,00



ANEXO N° 01

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR						
N° VIAS	UBICACIÓN	CUADRA	PAR		ESPACIOS FISICOS DISPO	TIPO DE VIA
			FORMA	ESPACIO		
1	PARQUE GRAU		DIAGONAL 30%	110	110	LOCAL
2	PARQUE LA GLORIETA		DIAGONAL 30%	112	112	LOCAL
3	PARQUE ACUATICO		DIAGONAL 30%	1005	1005	LOCAL
4	LA PUNTA		DIAGONAL 30%	500	500	LOCAL
5	CERRILLOS I-II		DIAGONAL 30%	1500	1500	LOCAL
				TOTAL	3.227	

